



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 02 de setiembre de 2022

#### VISTOS:

El Informe N° 200-2022-SGLP-GGA/MDPP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 039-2022-GGA-MDPP, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el informe N° 251-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.1, del artículo 73, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que una de las competencias municipales es de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el literal d), del numeral 24.2, del artículo 24, del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales son responsables de promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, el numeral 11.1, del artículo 11, del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM; indica que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, señala que las municipalidades deben modificar la Resolución de Alcaldía que conformo el ETP o ETM para la elaboración del PIGARS o el PMRS con la finalidad de adicionar las funciones establecidas en la Tabla N° 1 de la presente guía para dichos equipos;

Que, mediante Informe N° 039-2022-GGA/MDPP, de la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Informe N° 200-2022-SGLP-GGA/MDPP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el cual solicita incorporar nuevas funciones al Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, a través del Informe N° 251-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica General, opina de manera favorable para la modificación de la Resolución de Alcaldía que





## Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

conforme el ETM para la elaboración del PMRS con la finalidad de adicionar las funciones y/o actividades institucionales relacionadas con el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6, del artículo 20° y artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR**, nuevas funciones al Equipo Técnico Municipal (ETM) contenida en la Resolución de Alcaldía N° 183-2022-ALC/MDPP, para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

**Tabla 1. Funciones institucionales de las áreas o unidades orgánicas operativas, administrativas y financieras que conforman el ETM**

| Área o unidad orgánica                              | Funciones y/o actividades institucionales relacionadas con el Programa de Segregación  |
|---|--|
| Gerencia de Gestión Ambiental                       | Lidera y dirige el ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación y supervisión y monitoreo del Programa de Segregación.  |
| Subgerencia de Limpieza Pública                     | -Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa de Segregación, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles.<br>-Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa de Segregación.<br>-Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación y supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa de Segregación.   |
| Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano    | -Realizar la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa de Segregación.   |
| Gerencia de Administración Tributaria               | -Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios.<br>-Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa de Segregación, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el referido Programa.<br>-Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa de Segregación, en coordinación con el área encargada del referido Programa.<br>-Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETM, según corresponda.<br>-Proporcionar la relación de generadores, según actividad económica. |
| Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones | -Conducir los procesos de planificación y presupuesto, a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa de Segregación.<br>-Establecer el seguimiento de gasto del Programa de Segregación.<br>-Modificar la partida presupuestal, según las necesidades del Programa de Segregación.<br>-Realizar el seguimiento del POI.  |





## Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>-Promover el acompañamiento en la implementación del Programa de Segregación.</li><li>-Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa de Segregación aprobado.</li></ul>  |
| Gerencia de Administración y Finanzas                 | <ul style="list-style-type: none"><li>-Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa de Segregación.</li><li>-Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa de Segregación.</li></ul>   |
| Gerencia de Ordenamiento Urbano                       | <ul style="list-style-type: none"><li>-Brindar el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</li></ul>   |
| Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social | <ul style="list-style-type: none"><li>-Proponer ideas para el diseño del Programa de Segregación, según las características de las zonas donde se trabajará.</li><li>-Difundir y promover el Programa de Segregación, en sus diferentes actividades.</li><li>-Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros.</li><li>-Convocar a los líderes de organizaciones sociales.</li></ul> |

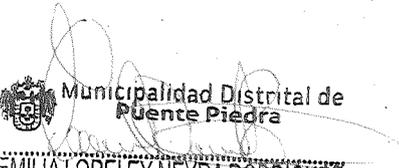
Fuente: Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM - "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos"

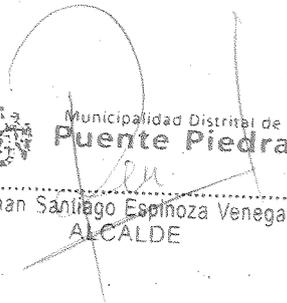
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESINGNAR** a la Subgerencia de Limpieza Pública la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los miembros del Equipo Técnico Municipal (ETM) constituido, el brindar las facilidades necesarias al área encargada de implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
MILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaria General

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

